



# CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.  
GENERAL

ITTC(LX)/18  
6 de diciembre de 2024

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

SEXAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES  
Del 2 al 6 de diciembre de 2024  
Yokohama, Japón

## DECISIÓN 5(LX)

### CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando las Decisiones 8(LV), 4(LVI) y 7(LVII), en virtud de las cuales se solicitó al Director Ejecutivo que interactuara con organismos externos y mecanismos de financiación, y que asegurara la participación efectiva de la OIMT en organizaciones y foros internacionales y regionales;

Reconociendo los esfuerzos realizados por la Secretaría hasta la fecha en la aplicación de las mencionadas decisiones, tal como figura en el informe de avance y la evaluación de la aplicación de la nueva arquitectura financiera de la OIMT – Fase II [documentos ITTC(LX)/10 e ITTC(LX)/11];

Reconociendo además la importancia de que la OIMT reciba la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de tener acceso a las reuniones internacionales de alto nivel con miras a cumplir eficazmente su mandato y mejorar la aplicación de las decisiones anteriormente citadas;

Tomando en consideración que es necesario que un Estado miembro de las Naciones Unidas presente una solicitud oficial de inclusión de un tema en el programa de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que se adopte oficialmente una resolución relativa al otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Decide:

1. Apoyar el proceso para que la OIMT obtenga la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas;
2. Invitar al Gobierno de Japón, en su calidad de gobierno anfitrión de la OIMT, a tomar la iniciativa de seguir los procedimientos necesarios y presentar, en colaboración con la Secretaría de la OIMT, una solicitud de inclusión de un tema en el programa de la Asamblea General de las Naciones Unidas para otorgar la condición de observador a la OIMT; y
3. Alentar a otros miembros a apoyar los esfuerzos de Japón mencionados en el párrafo 2, según corresponda.

\* \* \*